



CIRCULAR CSJBOYC19-113

Fecha: 9 de septiembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Procesos de Reorganización"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Oficina de Enlace Institucional e Internacional de seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-65 de 20 de agosto de 2019, suscrito por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá. Oficio No 1269 de 26 de junio de 2019, suscrito por José Roberto Campos. Secretario.	Oficio No 1269 de 26 de junio de 2019 y Auto de 13 de junio de 2019, comunica apertura de proceso de reorganización de HUGO ALFONSO CUBILLOS RÍOS C.C No 2.986.166 y CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ VALENTÍN C.C. 35.414.669.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/AVTM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-65 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA: TRIBUNALES SUPERIORES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y CIVILES MUNICIPALES.

ASUNTO: REORGANIZACIÓN N.º 25-899-31-03-001-2019-00106-00 DE HUGO ALFONSO CUBILLOS RÍOS C.C. 2.986.166 Y CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ VALENTÍN C.C. 35.414.669.

FECHA: 20 de agosto de 2019


Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el oficio N.º 1269 del 26 de junio de 2019, suscrito por el señor JOSÉ ROBERTO CAMPOS, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, radicado en esta Corporación el 12 de agosto del presente año, en relación con el asunto, y su vez anexa copia del auto de fecha trece (13) de junio del presente año, proferido por el mismo Juzgado.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial, en la Calle 6 N.º 17-60 Piso 2 Algarra III en Zipaquirá y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
Calle 6 No. 17-60, Piso 2, Algarra III, Teléfono: 881 7274

M
C.S.J.
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
EKTDEA19-18614
2019 AUG 12 A 10:24

Zipaquirá, 26 de junio de 2.019.

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA** *fu*

Oficio No. 1269

Señor:
**PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá D.C.**

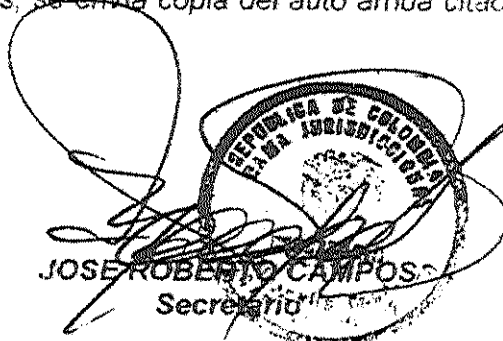
**REF: REORGANIZACIÓN No. 25-899-31-03-001-2019-00106-00
de HUGO ALFONSO CUBILLOS RÍOS C.C. 2.986.166 y CLAUDIA
MARCELA RODRÍGUEZ VALENTÍN C.C. 35.414.669.**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2.019), me permito comunicar que fue admitido el proceso de la referencia.

En consecuencia, comedidamente le solicito se informe a los respectivos Consejos de la Judicatura y oficinas de cobro coactivo, para que se sirvan comunicar la iniciación de este trámite a los Tribunales Superiores de cada Distrito Judicial del país, y estos a los respectivos Juzgados del Circuito y Municipales, advirtiéndoles que deberán informar la naturaleza y estado de procesos judiciales o cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que se adelante contra los deudores y/o solicitantes **HUGO ALFONSO CUBILLOS RÍOS**, identificada con C.C. 2.986.166 y **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ VALENTÍN**, identificada con C.C. 35.414.669, y que de tratarse de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva, remitan los mismos a esta oficina judicial, dentro del término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación; así mismo, adviértaseles que en lo sucesivo no podrán admitir procesos de ejecución en contra del citado solicitante.

Para los anteriores fines, se envía copia del auto arriba citado constante de dos (2) folios.

Atentamente,


JOSE ROBERTO CAMPOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2019-00106-00

Como quiera que la presente solicitud reúne las exigencias del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado **DISPONE**:

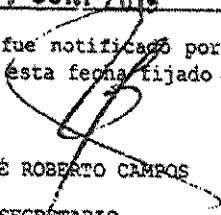
- 1.- **DECRETAR** el inicio del proceso de **REORGANIZACIÓN** de **HUGO ALFONSO CUBILLOS RÍOS** y **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ VALENTÍN**.
- 2.- Se designa como promotor a los mismos deudores, con fundamento en el art. 35 de la Ley 1429 de 2010.
- 3.- **ORDENAR** la inscripción del presente auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor en el registro que haga sus veces.
- 4.- Se ordena al promotor que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo asignado por el juez del concurso, el cual no podrá ser inferior a veinte (20) días ni superior a dos (2) meses.
- 5.- **DISPONER** el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el numeral 3°, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.
- 6.- **ORDENAR** al deudor, a sus administradores, o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos

62

Se reconoce al abogado JOSÉ RUSBEL BARACALDO LOZANO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAN GÓMEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, <u>14 JUN. 2019</u>
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO